

CIRCULAR N° 24-2018
TRIBUNAL SUPREMO REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
13 de septiembre de 2018

Tribunal Supremo informa listado definitivo de candidaturas y las instrucciones para la propaganda electoral, entre otras materias.

El Tribunal Supremo (en adelante "TS") informa:

- I. Calendario de Elecciones.
- II. Listado definitivo de candidaturas que cumplieron con lo establecido en nuestra normativa interna y en las Circulares N° 21, 22 y 23.
- III. Incorporación de extranjeros al padrón
- IV. Instrucciones para campaña.

Índice

1. Calendario del proceso electoral.	2
2. Listado de candidaturas que cumplieron con lo establecido en nuestra normativa interna y en las Circulares N°21 y 22.	3
2.1. Espacios basales.	3
2.2. Tribunales Regionales	3
2.3. Coordinadores/as Regionales del FERD	4
2.4. Coordinador/a de Redes Ciudadanas	5
3. Incorporación de extranjeros al padrón.	5
4. Instrucciones para campaña	5
4.1. ¿Qué se entenderá "por propaganda"?	5
4.2. Rendición de cuentas.	5
4.3. Regulación de la propaganda.	6
4.3.1. Lugares para la propaganda física.	6
4.3.2. Requisitos de la propaganda física.	6
4.3.3. Requisitos de la propaganda móvil.	7
4.3.4. Requisitos de la propaganda digital.	7
4.4. Denuncias.	7
5. Inicio de las campañas.	8

1. Calendario del proceso electoral.

Hito	Fecha	Etapa
1	Jueves 30 de agosto a Lunes 3 de septiembre	Inscripción de candidaturas y actualización de padrones y envío de actas de espacios basales al 28 de junio de 2018.
2	Viernes 7 de septiembre	Publicación de padrón y candidaturas inscritas que cumplen con los requisitos.
3	Viernes 7 al lunes 10 de septiembre	Apelaciones a candidaturas mal inscritas. Presentación de impugnaciones a candidaturas inscritas (mediante correo electrónico a tribunalsupremo@revoluciondemocratica.cl o a los Tribunales Regionales que correspondan tribunalregional.antofagasta@revoluciondemocratica.cl , tribunalregional.metropolitana@revoluciondemocratica.cl , tribunalregional.maule@revoluciondemocratica.cl , tribunalregional.losrios@revoluciondemocratica.cl , tribunalregional.aysen@revoluciondemocratica.cl).
4	Viernes 7 al lunes 10 de septiembre	Apelaciones al padrón, de acuerdo al procedimiento establecido en una próxima circular. Formulario de apelación click aquí
5	Jueves 13 de septiembre	Publicación de resoluciones a impugnaciones de candidaturas presentadas.
6	Jueves 13 de septiembre	Inicio de campañas.
7	Jueves 13 de septiembre	Publicación de Padrón definitivo.
8	Miércoles 26 de septiembre	Cierre de campañas.
9	Jueves 27 de septiembre	Silencio Electoral.
10	Viernes 28 y sábado 29 de septiembre	Votación.
11	Lunes 1 de octubre	Publicación de resultados

2. Listado de candidaturas que cumplieron con lo establecido en nuestra normativa interna y en las Circulares N°21 y 22.

2.1. Espacios basales.

Las Candidaturas a Coordinación de espacio basal que cumplieron con lo establecido en nuestra normativa interna y en las Circulares N°21 y 22 son las siguientes (se hace presente que corresponde a este Tribunal Supremo, por no existir Tribunal Regional constituido o haber éste cesado en sus funciones, conocer directamente sólo de los procesos electorarios en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Biobío, Los Lagos y Extranjero, además de las elecciones a nivel nacional):

Tipo de Espacio Basal	Nombre	Candidata/o
Comisión	Salud de Valparaíso	Lorena Cofré Aravena
Territorio	San Antonio	Gilberto Alejandro Silva Araya
Territorio	Santa Cruz	Isabel Verónica Diez De Medina Neira
Territorio	Machalí	Víctor Alejandro Miranda Riquelme
Frente	Ecosocial O'Higgins	Diego Rivera Espinoza
Comisión	Desafíos del Conocimiento, Biobío	Ignacio Ormazábal Inostroza

2.2. Tribunales Regionales

Las Candidaturas a Consejeros/as Políticos Regionales que cumplieron con lo establecido en nuestra normativa interna y en las Circulares N°21 y 22 son las siguientes (se hace presente que corresponde a este Tribunal Supremo, por no existir Tribunal Regional constituido o haber éste cesado en sus funciones, conocer directamente sólo de los procesos electorarios en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Biobío, Los Lagos y Extranjero, además de las elecciones a nivel nacional):

a) Región de Coquimbo.

Cargos	Candidatos/as
Miembro Tribunal Regional	Nicolás Esteban Lara Parada

b) Región de Valparaíso.

Cargos	Candidatos/as
Miembro Tribunal Regional	Luis Alberto Flores Figueroa
Miembro Tribunal Regional	Roberto Andrés Orellana RRera

c) Región de Los Lagos

Cargos	Candidatos/as
Miembro Tribunal Regional	Ivonne Lecaros Sandoval

2.3. Coordinadores/as Regionales del FERD

Las Candidaturas a **Coordinadores/as Regionales del FERD** que cumplieron con lo establecido en nuestra normativa interna y en las Circulares N°21 y 22 son las siguientes (**se hace presente que corresponde a este Tribunal Supremo, por no existir Tribunal Regional constituido o haber éste cesado en sus funciones, conocer directamente sólo de los procesos electorarios en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Biobío, Los Lagos y Extranjero, además de las elecciones a nivel nacional**):

Región del Biobío

Cargos	Candidatos/as
Coordinadora Regional FERD Biobío	Catalina de los Ángeles Hernández Andrade

2.4. Coordinador/a de Redes Ciudadanas

Las Candidaturas a **Coordinadora de Redes Ciudadanas de la Directiva Nacional** que cumplieron con lo establecido en nuestra normativa interna y en las Circulares N°21 y 22 son las siguientes:

Cargos	Candidatos/as
Coordinadora Redes Ciudadanas Directiva Nacional	Consuelo Leonor Yáñez Etcheberry

3. Incorporación de extranjeros al padrón.

Se solicita a todos los adherentes chilenos que no cuenten con carnet o extranjeros que envíen un correo electrónico a actas@revoluciondemocratica.cl indicando los siguientes antecedentes:

- Nombres y apellidos.
- Espacio Basal en el que participan.
- Número de pasaporte.

El plazo para el envío de dichos antecedentes será hasta el día 20 de septiembre, y la información deberá ser enviada al correo actas@revoluciondemocratica.cl.

4. Instrucciones para campaña

4.1. ¿Qué se entenderá “por propaganda”?

Se entenderá por “propaganda” todo evento o manifestación pública, por redes sociales, por mensajes de texto telefónicos, correos electrónicos, y en los lugares o actividades oficiales del Partido, y la publicidad escrita, en imágenes, en soportes audiovisuales u otros medios análogos, siempre que promueva a uno o más candidatos o listas de candidatos con fines electorales. Toda la propaganda que se señala en este instructivo sólo podrá efectuarse en la oportunidad señalada en las Circulares N° 21, 22 y 23.

La definición anterior no distingue si ésta es o no pagada.

4.2. Rendición de cuentas.

Las candidaturas o listas de candidatos deberán, dentro de un periodo de 5 días hábiles a contar de la publicación oficial de los resultados electorales, enviar su rendición de cuentas, mediante el formulario que se publicará en la circular respectiva, el cual considerará al menos los siguientes aspectos:

- Identificación de la candidatura o de la lista.
- Cantidad ingresada.
- Fuente de los ingresos (propios o de terceros). Esto deberá acreditarse con copia electrónica de la transferencia respectiva, o declaración jurada simple firmada por el donante y el donatario.
- Monto gastado.
- Insumos en los que se realizó el gasto. Cabe señalar que sólo se podrá gastar en la propaganda física o digital que se señala en los puntos siguientes. Todo otro gasto será rechazado.
- Se deberán adjuntar los comprobantes de gastos debidamente asociados a los insumos de campaña que correspondan (sólo se admitirán boletas, facturas, o comprobantes de transferencia electrónica).

Toda la información será publicada por los medios de comunicación oficiales de RD.

El no cumplimiento de estos requisitos facultará al Tribunal Supremo para perseguir las responsabilidades correspondientes, conforme lo establecido en el Estatuto y los reglamentos pertinentes.

4.3. Regulación de la propaganda.

4.3.1. Lugares para la propaganda física.

Las candidaturas y listas podrán utilizar propaganda física en los siguientes lugares y con las siguientes condiciones:

- a) Sede nacional. Para efecto de las candidaturas regionales, la sede nacional se entenderá como la sede de la Región Metropolitana.
- b) Sedes regionales en las regiones constituidas.

En los lugares anteriormente señalados, sólo podrán realizar su propaganda física los candidatos a Tribunal Regional correspondientes a la región donde se encuentre la sede respectiva.

4.3.2. Requisitos de la propaganda física.

- a) Cada lista o candidato podrá poner sólo un cartel o afiche alusivo a su candidatura, en las paredes de los lugares señalados anteriormente, donde indique la persona a cargo de dicho lugar.
- b) Los carteles o afiches deberán medir, como máximo, 40 x 60 centímetros.
- c) Cada lista o candidato podrá dejar volantes, dípticos o trípticos informativos en la sede respectiva. Estos deberán tener, como máximo, el tamaño de una hoja formato Carta.
- d) En las sedes no podrá utilizarse propaganda consistente en lienzos, banderas, pendones o similares, de forma permanente, sólo para las actividades electorales, en las condiciones que se señalarán en el punto siguiente.
- e) El uso de distintivos corporales como gorros, chapas, piochas u otros elementos, alusivos a un candidato o lista, está permitido en todos los lugares y en cualquier instancia partidaria, a excepción del periodo de silencio electoral.

4.3.3. Requisitos de la propaganda móvil.

- a) Cada candidato podrá utilizar sólo un lienzo, bandera, pendón o similares, a su elección, durante las actividades señaladas como de propaganda electoral, consistentes en presentaciones, foros, debates, etc. Esto se aplicará tanto a las sedes indicadas precedentemente, como a los otros lugares donde se realicen estas actividades.
- b) Además de lo anterior, sólo podrán usar estos elementos los candidatos que se encuentren efectivamente participando de la actividad de propaganda electoral.

4.3.4. Requisitos de la propaganda digital.

- a) Podrá usarse propaganda pagada en redes sociales, mensajería de texto, correos electrónicos, u otros, sujeta a la rendición de cuentas señalada precedentemente.

- b) El uso de la base de datos de RD deberá ceñirse estrictamente al protocolo dictado al efecto. El no cumplimiento de ello facultará al Tribunal Supremo o Tribunal Regional, según sea el caso, para perseguir las responsabilidades conforme al Estatuto y a los reglamentos pertinentes.
- c) El uso de redes sociales personales tales como Facebook o Twitter, correspondiente a afiliados o adherentes del Partido, para realizar propaganda digital, también se someterá a las normas señaladas precedente.

4.4. Denuncias.

Cualquier afiliado o adherente al Partido podrá denunciar, al Tribunal Supremo o al Tribunal Regional respectivo, según corresponda, al candidato o lista que incumpla las normas señaladas anteriormente, o a quien realice propaganda durante el periodo de silencio electoral señalado en las Circulares N° 5, 6 y 7. Dichas denuncias serán, para efectos de imponer las sanciones pertinentes, conocidas por el Tribunal Supremo o el Tribunal Regional respectivo, según sea el caso, con posterioridad al presente proceso eleccionario, a fin de perseguir las responsabilidades que correspondan, conforme lo establecido en el Estatuto y los reglamentos pertinentes, sin perjuicio de que se apercibirá al presunto infractor para que cese de cometer el hecho denunciado, a modo preventivo.

5. Inicio de las campañas.

Este Tribunal Supremo informa que, a contar de la publicación de la presente Circular, se da inicio oficialmente a las campañas de las candidaturas aprobadas.

TRIBUNAL SUPREMO REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA